



Municipalidad Distrital de La Perla

ORDENANZA N° 019 -2011- MDLP

La Perla, 25 de Octubre del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 25 Octubre del 2011, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio 2012, y estando con la opinión favorable mediante el Memorándum N° 454 -2011-GAT-MDLP y el Memorándum N° 456 -2011-GAT-MDLP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 498 -2011-GAJ-MDLP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 142 -2011-GM-DMLP, emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a lo establecido en su Artículo 74° se otorga, a los Gobiernos Locales la Potestad Tributaria para crear, modificar y suprimir Contribuciones y Tasas o exonerar de estas dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras Tasas, la de Arbitrios, que se paga por la prestación o mantenimiento de un Servicio Público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, tomando como base el monto de dichas Tasas cobradas al 01 de Enero del Año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la Capital del Departamento.

Que, para la cobranza de las Tasas de los Servicios Públicos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines; y Serenazgo del año 2011, el Concejo Municipal Distrital de La Perla aprobó la Ordenanza N° 009-2010-MDLP publicada íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" el 24/11/2010 y Ordenanza N° 010-2010-MDLP, publicada íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" el 19/12/2010, ratificadas por la Municipalidad Provincial del Callao, con Acuerdo de Concejo N° 000308-MPC que fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28/12/2010.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se dispone:



Ordenanza que aprueba la Prórroga de los Arbitrios de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo. Para el Ejercicio 2012.

Artículo Primero.- Marco Legal a Aplicarse.

Aplíquese para el ejercicio 2012 la prórroga de la Ordenanza N° 09-2010-MDLP publicada íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" el 24/11/2010 y de la Ordenanza N° 010-2010-MDLP publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano el 19/12/2010 y ratificadas por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 00308 MPC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28/12/2010.

Artículo Segundo.- En la Determinación del Costo y Las Tasas de Arbitrios Municipales por los Servicios Públicos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines; y Serenazgo para el Ejercicio 2012 se aplicarán los Costos y Tasas establecidas por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 009-2010 MDLP, publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano el 24/11/2010; y Ordenanza N° 010-2010-MDLP publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano el 19/12/2010, y ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 00308-MPC, publicado íntegramente en el Diario Oficial El Peruano el 28/12/2010.

Artículo Tercero.- Aprobación de Informe Técnico.

Apruébese el Informe Técnico sustentatorio de la Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012 de la Municipalidad Distrital de La Perla, el que explica y sustenta el mantenimiento de los Costos por los Servicios Públicos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles; Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines y Serenazgo; así como la Estimación de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, los mismos que, en anexos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la Norma.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01/01/2012.

Disposiciones Finales

Primera.- Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una Declaración Jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DR. PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE